



Acuerdo por el que se determina que se decreta como días inhábiles el CATORCE Y QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que se suspenden los plazos y términos de todo trámite legal que sea de la competencia del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, con motivo del acuerdo emitido por el Presidente de la Comisión de fecha trece de septiembre del dos mil veintitrés.

MA. DE LOURDES MONTOYA DELGADO, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, con fundamento en lo establecido en los artículos 90 primer párrafo, y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 Ter, fracción I, 62 Quáter, fracciones I, V y VII, de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en concordancia a lo establecido en el artículo 71 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

CONSIDERANDO

- I. Que el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; Licenciado Maximino Muñoz de la Cruz, emitió acuerdo de fecha trece de septiembre del año dos mil veintitrés, mediante el cual estableció que se decreta como días inhábiles el catorce y quince de septiembre de dos mil veintitrés, con la finalidad de fortalecer el reconocimiento de la soberanía popular y la importancia de los derechos humanos y de libertad, arraigar el sentido patrio y conmemorar el inicio de la gesta de Independencia, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE SE DECRETA COMO DÍAS INHÁBILES EL CATORCE Y QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LO QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE TODO TRÁMITE LEGAL QUE SEA DE LA COMPETENCIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, CON MOTIVO DEL ACUERDO EMITIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

PRIMERO. Este Órgano Interno de Control se homologa a lo establecido en el acuerdo de fecha trece de septiembre del dos mil veintitrés, emitido por el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, Licenciado Maximino Muñoz de la Cruz.



SEGUNDO. Se suspenden los plazos y términos en todos los trámites legales que sean competencia del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor, en la fecha de su emisión, deberá de publicarse en los estrados de esta Comisión, así como en el portal oficial de su página en Internet.

Tepic, Nayarit, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- La Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit. **Licenciada Ma. de Lourdes Montoya Delgado.**